CONSTITUCION DE COMPAÑíA DENOMINADA

ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.

QUE OTORGAN:

SR. CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO

SR. FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES y,

COMPAÑíA FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA

Notaria 17

CAPITAL SUSCRITO: USD. 2,934.116.00

DI 4 COPIAS

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, ante mí DOCTOR JOSE VICENTE VILLACIS, NOTARIO DECIMO SEPTIMO (S) DEL CANTON QUITO, por licencia concedida al titular doctor Remigio Poveda Vargas, mediante oficio DDP - JAR - uno dos tres tres, del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: el señor CARLOS FERNANDO

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís
Quito Ecuador

ARBOLEDA FORERO, colombiano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C. - Colombia, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quien comparece por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, por último la Compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida al amparo de las Leyes de la República del Ecuador, identificada con el Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve uno tres nueve seis cero dos dos cero cero uno (1791396022001), cuyo objeto social es el cultivo, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de flores de toda especie y característica, su domicilio principal es la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; debidamente representada para este acto por su Gerente General y Representante Legal, señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, conforme así aparece del nombramiento que en copia certificada se anexa al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, quien comparece para este acto debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según así se desprende de la copia certificada del Acta de dicha Junta que se anexa a este contrato como documento habilitante.- Los comparecientes son civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quien me demuestran

su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Anónima contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública por una el señor CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, portador de la cédula de ciudadanía colombiana y del pasaporte número once punto. tres ocho cuatro punto seis nueve seis, domiciliado en la ciudad de Bogota D.C. - Colombia, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quien comparece por sus propios y personales derechos; por otra parte el señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, empresario, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, quien comparece por sus propios y personales derechos; y, por último la Compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa constituida al amparo de las Leyes de la República del Ecuador, identificada con el Registro Único de Contribuyentes número uno siete nueve uno tres nueve seis cero dos dos cero cero uno (1791396022001), cuyo objeto social es el cultivo, producción, importa[illegible] exportación, comercialización, distribución, compra y venta

Notaria 17

Notaria 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacr[illegible]
Quito-Ecuador

de flores de toda especie y característica, su domicilio principal es la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha; debidamente representada para este acto por su Gerente General y Representante Legal, señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, conforme así aparece del nombramiento que en copia certificada se anexa al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, quien comparece para este acto debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según así se desprende de la copia certificada del Acta de dicha Junta que se anexa a este contrato como documento habilitante. CLAUSULA SEGUNDA.-DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los comparecientes, por sus propios y personales derechos y por los que representan, expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía anónima de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto.- CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑíA: ARTíCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.; y, en todas sus operaciones girará con este nombre. ARTíCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social y se podrá dedicar indistintamente a las siguientes actividades: a) La producción, explotación, cultivo, comercialización y administración de la floricultura, productos agropecuarios, agroindustriales y afines en general; b) La comercialización, venta, exportación, importación, distribución, representación de productos provenientes de la agricultura, ganadería, floricultura, forestación de

viveros, semillas, abonos e insumos; c) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y venta de todo tipo de equipos, maquinarias, tecnología, herramientas e insumos relacionados con la actividad agrícola y ganadera; d) la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción y venta de partes, piezas, repuestos y accesorios de automotores, buses, tractores, camiones, volquetas; llantas, motores, plataformas, moto niveladoras, cargadoras y sus accesorios partes y repuestos, siempre relacionados con el sector agrícola, agropecuario y agroindustrial; aceites y lubricantes básicos; derivados de la construcción; e) La importación, exportación, comercialización, distribución, representación y producción de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, antiparasitarios y productos similares, que no sean dañinos para la salud, incluida la materia prima para su elaboración y sus envases; f) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción de todos los derivados del petróleo, medicinas, alimentos semillas y/o totalmente elaborados, objetos e implementos de aseo y limpieza, papelería e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y de aluminio puertas, ventanas, accesorios, objetos de decoración para interiores y exteriores, material eléctrico y de ferretería, vestidos y

Notaria 17

Notaria 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito - Ecuador

ropa en general, calzado, sombreros y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; g) Comercialización, cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la horticultura y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; h) comercialización, crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; i) Prestación de servicios y asistencia en el mercadeo de los bienes indicados, desarrollo corporativo y comercialización de productos de toda índole; j) Importación, exportación, manufacturación, comercialización y distribución de alimentos procedentes de la agricultura ecológica y biodinámica en todas sus gamas y variedades; k) La importación, exportación, manufacturación, comercialización, distribución, telemercadeo, venta directa y a través de terceros de toda clase de maquinarias, equipos, accesorios, herramientas, repuestos, partes, piezas y en general cualquier producto o servicio relacionado con la protección, cuidado y sostenimiento del medio ambiente, el ecosistema y la biodiversidad; L) Importar, exportar, comercializar, manufacturar, distribuir todo tipo de vestimenta, artículos, equipos, y más prendas y accesorios relacionados con la protección, seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo; y, m) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior, y/o fusionarse con ellas u otras, sean

estas nacionales o extranjeras; contratar, negociar y comercializar con empresas, compañías y/o profesionales especializados; es también objeto de la compañía constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar los servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía puede realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos en las leyes ecuatorianas o de terceros países o de cada uno de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones donde se establecieran sucursales; y, las demás actividades que fueren acordes y necesarios en cumplimiento de su objeto. ARTíCULO TERCERO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o reducirlo la Junta General de Accionistas. ARTíCULO CUARTO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pero podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. ARTíCULO QUINTO.- DEL CAPITAL: La Compañía tendrá un capital autorizado de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$ 5,868.232.00); y, un capital suscrito de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO [illegible] CIENTO DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Notaria 17

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís [illegible]

NORTE AMÉRICA (US$ 2,934.116.00), dividido en DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$ 1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTíCULO SEXTO.- TíTULOS: Se emitirán títulos que certifiquen la propiedad de las acciones de acuerdo con el artículo ciento setenta y seis (176) de la Ley de Compañías y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. ARTíCULO SÉPTIMO.- LIBROS: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los Títulos y Certificados nominativos, así como, las transferencias y las modificaciones al derecho sobre las acciones. ARTíCULO OCTAVO.- NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES: El derecho de negociar las acciones no tiene limitación. ARTíCULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑíA: La compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación. ARTíCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la Sociedad. ARTíCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas, pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes no representan el menos el cincuenta y uno por ciento (51%)

del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General de Accionista pueda acordar y resolver validamente el aumento, disminución de capital social, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de esta en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a esta, en primera convocatoria por lo menos el setenta y uno por ciento setenta y uno por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria bastará la presencia o representación del cincuenta por ciento del indicado capital, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria de conformidad con el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías Vigente. ARTíCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA: La Junta General Ordinaria a convocarse por el Presidente se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar, conocer y resolver lo concerniente a las cuentas, balances, estados financieros e informes de administradores acerca del negocio social; resolver sobre

Notaria 17

Notaria 17ma.

distribución de beneficios; y, cualquier otro asunto puntualizando en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTíCULO DÉCIMO TERCERO.-JUNTA EXTRAORDINARIA: La Junta Extraordinaria de Accionistas se reunirá cuando fuere convocada por el Presidente, por iniciativa propia o a petición de los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social, para conocer exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria. ARTíCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se convocará con al menos ocho días de anticipación mediante aviso publicado por la prensa en un periódico de circulación en el domicilio de la Empresa. El aviso publicado por la prensa contendrá al menos el lugar, el día, la hora y el objeto de la reunión. Las resoluciones sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas. ARTíCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador, estuviere presente o representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, podrá instalarse en Junta General sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el Acta de la Junta sea firmada por todos los asistente. ARTíCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta poder dirigida al Presidente o mediante escritura pública. ARTíCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- VOTOS: Por cada acción pagada de UN DÓLAR, su propietario tiene derecho a un voto. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una

mayoría de al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado concurrente a la reunión, y las resoluciones adoptadas obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de oposición previsto por la Ley de Compañías. ARTíCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) designar Presidente, Gerente General y Comisario; removerlos y fijar sus remuneraciones; b) resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que presente anualmente el Gerente General y el Comisario; c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) acordar las modificaciones al contrato social; e) interpretar el presente Estatuto; f) dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la Sociedad; g) resolver sobre la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía y fijar procedimientos para la liquidación; h) resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía; j) autorizar al Presidente y/o al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, y resolver cualquier asunto puesto a su consideración por el Presidente. ARTíCULO DÉCIMO NOVENO.- ACTAS: Las actas de las juntas generales serán asentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se sujetarán a lo establecido en la Ley de

Notaria 17

Notaria 17ma.
Dr. J. Vicente Villavicencio R.
Quito Ecuador

Compañías. ARTíCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el miembro de la Junta de mayor edad o por la persona que designe la Junta General para ese acto. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General, quien en caso de ausencia será reemplazado por un Ad-Hoc. ARTíCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, puede o no ser accionista de la Compañía, es elegido por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; b) autorizar con su firma, suscribiendo conjuntamente con el Gerente General, los contratos de enajenación de bienes inmuebles o en los que se constituyan gravámenes sobre los bienes patrimoniales; c) Presentar los proyectos y resoluciones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de la Acciones y los Certificados Provisionales; y, e) todas las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal del Presidente lo sustituirá en sus funciones el Accionista de mayor edad. Si la ausencia fuera definitiva la Junta general nombrará un nuevo Presidente. ARTíCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL: Habrá un Gerente General, que será nombrado por la Junta General para un período de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y

puede ser accionista o no de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) dirigir y coordinar la marcha administrativa de la empresa, nombrando, removiendo y señalando las remuneraciones del personal; c) girar y aceptar cheques, ceder, endosar, descontar y transferir a nombre de la Compañía toda clase de documentos; d) abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otras formas, siempre en relación con los negocios de la Compañía; e) dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la Compañía; f) presentar a la Junta General dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio económico respectivo, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios sociales; g) llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y actuar como Secretario de este organismo; y h) ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y el presente Estatuto. ARTíCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL: En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o permanente del Gerente General, este será subrogado con todas sus atribuciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por el Presidente. ARTíCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades netas de la Compañía se asignará el diez por ciento (10%) para constituir el fondo de reserva, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del

Notaria 17

Notaría 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito Ecuador

capital social. ARTíCULO VIGÉSIMO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES: La Junta general resolverá la forma del reparto de las utilidades de conformidad con la Ley. ARTíCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y EL COMISARIO.- La Junta General nombrará un Comisario que durará dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, para el estudio, examen y análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del estado financiero de la misma, así como, la gestión del Presidente y del Gerente General. La Junta conocerá el informe del Comisario y se pronunciará sobre el mismo. ARTíCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES: En cuanto a la disolución, liquidación y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTíCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REMISIÓN: En todo lo no previsto los accionistas se remiten de manera expresa a las disposiciones de la Ley de Compañías. ARTíCULO TRIGÉSIMO.- ARBITRAJE: Los Accionistas, de común acuerdo, se comprometen a someter los problemas que se deriven de la ejecución de este contrato de Sociedad en la implementación de las actividades tendientes a cumplir el objeto social, en la interpretación de sus términos y la aplicación de sus estipulaciones, a la decisión de Árbitros de la Cámara de Comercio de Quito, sometiéndose, además a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Medicación, las instrucciones sobre Arbitraje Comercial y las demás disposiciones legales pertinentes. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: Los fundadores de la Compañía declaran que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, premio, corretaje de

Dr. Remigio Poveda Vargas

especial beneficio tomado del capital de la Compañía; DOS.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital establecido de conformidad al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO US$	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE US$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO US$	CAPITAL POR PAGAR US$	NUMERO DE ACCIONES
FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA	2,850.116.00	2,850.116.00	----------	----------	2.850.116.00
FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES	80,000.00	80,000.00	----------	----------	80.000.00
CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO	4,000.00	----------	1,000.00	3,000.00	4.000.00
TOTAL	2,934.116.00	2,930.116.00	1,000.00	3,000.00	2.934.116.00

Notaria 17

CLÁUSULA QUINTA.- El accionista CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, pagará el setenta y cinco por ciento (75%) restante del valor de cada una de las acciones que ha suscrito en plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y en cualquiera

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

de las formas determinadas en la Ley. La inversión del señor CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, tiene el carácter de extranjera directa. Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito en cuenta especial de integración de capital con el correspondiente detalle, efectuado en el Banco MM JARAMILLO ARTEAGA S.A., de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. CLÁUSULA SEXTA.- Los Accionistas FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES y la compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, pagan el capital suscrito en especie, a través del aporte y transferencia de dominio de los siguientes bienes muebles e inmuebles: UNO.- INMUEBLE MATERIA DE LA APORTACIÓN DEL SEÑOR FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Conforme queda expresado en la cláusula cuarta, el señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, ha suscrito ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, las mismas que procede a pagarlas mediante el aporte y transferencia de domino, a favor de la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., del siguiente bien inmueble: Lote de terreno signado con el número veinte y cinco, perteneciente a la antigua Hacienda ..Cananvalle.., ubicado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, con una superficie total de cuatro hectáreas (Cuarenta Mil Metros Cuadrados), y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE.- Lote de propiedad del señor Segundo Eleodoro Jarrín, en parte; y, con lotes de propiedad del señor Luis Paillacho, en otra; SUR.- con terreno de propiedad del señor Carlos Mármol;

ESTE.- Propiedad del señor Avelino Serrano; y, OESTE: Con lotes de propiedad del señor Luis Paillacho y José Honorio Jaramillo. HISTORIA DE DOMINIO: El señor FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES, adquirió el dominio del mencionado inmueble, en estado civil casado, pero por sus propios y personales derechos por encontrarse en régimen de Disolución de la Sociedad Conyugal, por sentencia dictada el diez de junio de mil novecientos noventa y seis por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, inscrita en el Registro Civil, el veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. Lo adquirió en primera instancia a los señores MANUEL ANTONIO SERRANO ESPINOZA, ORLANDO ENRIQUE SERRANO MANTILLA, NELSON GASPAR SERRANO MANTILLA y MANUEL AUGUSTO SERRANO MANTILLA, según consta de la escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Sexta interina del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, el siete de abril del mil novecientos noventa y ocho, Tomo dieciocho, repertorio número trescientos uno; y, en segunda instancia lo adquiere mediante restitución fiduciaria realizada por el fideicomiso ..Martinez Villacreces.., representada por Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, según consta de la escritura publica otorgada el veinte y cuatro de marzo del año dos mil seis, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el veinte y dos de mayo del año dos mil seis; habiendo esta

Notaria 17

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís B.
Quito Ecuador

adquirido por constitución de fideicomiso mercantil realizada por el señor Fernando Martínez Villacreces, mediante escritura celebrada el veinte y tres de mayo del año dos mil dos, ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Quito, doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita el veinte y ocho de mayo del año dos mil dos. El señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, declara que, en pago de las ochenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que suscribe dentro del capital social de la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la antes referida compañía el inmueble de su propiedad descrito anteriormente, declarando expresamente que se separa de todo derecho, acción y posesión sobre tal bien, pues es su deseo que la compañía anónima ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., pase a gozar y disponer de dicho bien inmueble en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde. De igual forma declara que el inmueble que aporta y transfiere a la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., no está sujeto a condición suspensiva ni resolutoria, no es motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria o de petición de herencia, que se halla libre de todo gravamen y de prohibición de enajenar.DOS.- BIENES MUEBLES E INMUEBLE MATERIA DE LA APORTACIÓN DE LA COMPAÑíA FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Conforme queda expresado en la cláusula cuarta, la compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, ha suscrito dos millones ochocientos cincuenta mil ciento dieciséis acciones

ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, las mismas que procede a pagarlas mediante el aporte y transferencia de domino, a favor de la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., de los siguientes bienes muebles y bien inmueble que se detalla a continuación: BIEN INMUEBLE.- Lote de terreno denominado ..El Ejido.., que tiene una superficie de cuarenta y dos mil novecientos sesenta metros cuadrados, ubicado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido a través de fusión por absorción de la compañía PLANTACIONES PICAFLOR S.A. ..PICAFLORSA.., por parte de la compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, para los fines de la transferencia de dominio, el 23 de enero del 2007, Tomo 27, Repertorio No. 067. La compañía PLANTACIONES PICAFLOR S.A. ..PICAFLORSA.., adquirió el lote de terreno mediante cesión realizada por las siguientes personas: Liliana del Carmen, Ana María, Carolina, María Cristina, Pablo Fernando y Santiago Ruiz Oños, según escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, el diecinueve de diciembre del dos mil dos, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, con fecha 31 de diciembre del 2002; habiendo estos adquirido por herencia del señor Pablo Ricardo Ruiz Pérez, según Acta Notarial

Notaria 17

Notaria 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís E.
Quito Ecuador

otorgada el tres de junio del dos mil dos, ante el mismo notario público antes citado, inscrita el veintiocho de junio del dos mil dos en el Registro del Propiedad de Pedro Moncayo. El bien inmueble objeto del aporte y transferencia de dominio, posee los siguientes: LINDEROS Y DIMENSIONES.- Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (42.960 m2), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: en la extensión de cuatrocientos dieciocho metros, con propiedad de los herederos Vizcaíno; SUR: en una extensión de trescientos ochenta y siete metros, con terreno de la Compañía Plantaciones Picaflor S.A., anteriormente de los herederos del licenciado Pablo Ruiz Pérez; ESTE: en ciento dieciocho metros aproximadamente, con quebrada; y, OESTE: en la extensión de ciento dieciocho metros, aproximadamente, con canal. Sin embargo de establecerse linderos y dimensiones, la transferencia de dominio se efectuará como cuerpo cierto. En el extremo oriental de predio, de sur a norte, cruza una carretera que conduce de Tabacundo a las Lagunas de Mojanda. Bien inmueble que se transferirá con todas sus servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, así como también, las construcciones, edificaciones, instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas y demás bienes que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza. El precio de dicho inmueble así considerado, y por el que se transferirá será la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$88,000.00). BIENES MUEBLES: Consisten,

básicamente, en construcciones, implementaciones, equipos, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, estructuras de invernaderos y sobretodo plantas de rosas de exportación de diversas especies y variedades, mismos que constan debidamente detallados en un inventario pormenorizado y valorizado que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma. El valor de los bienes muebles cuya propiedad se transfiere es de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$2,762,116.00). La Compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Gerente General y representante Legal, el señor FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES, declara que, en pago de las dos millones ochocientos cincuenta mil ciento dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, que suscribe dentro del capital social de la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., aporta y transfiere en propiedad plena a favor de la antes referida compañía el inmueble y los bienes muebles de su propiedad descritos anteriormente, declarando expresamente que su representada se separa de todo derecho, acción y posesión sobre tales bienes, pues es deseo de FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, que la compañía anómina ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., pase a gozar y disponer de dicho bien inmueble y de los bienes muebles, en forma amplia e ilimitada cual legalmente corresponde. De igual forma declara que el inmueble y los bienes muebles que aporta y transfiere a la compañía ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., no están sujetos a cond

Notaria 17

Notaria 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís F.

suspensiva ni resolutoria, no son motivo de acción rescisoria, reivindicatoria, ni posesoria, y que se hallan libres de todo gravamen y de prohibición de enajenar. El Gerente General de la compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, para la transferencia de dominio de los bienes descritos cuenta con la autorización expresa de la Junta General de Accionista celebrada el siete de agosto del dos mil siete, cuya Acta en copia certificada se anexa a la presente escritura como documento habilitante. CLÁUSULA SÉPTIMA.- Los Socios fundadores declaran expresamente que han avaluado los bienes inmuebles y los bienes muebles antes indicados, y que son aportados por el señor FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES, y la compañía FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$ 2,930.116.00), comprometiéndose frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas. CLAUSULA OCTAVA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: UNO) En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más normas y reglamentos accesorios o conexos, así como, otras leyes del Ecuador, vigentes. DOS) Nombrase Gerente General de la Compañía el señor CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, quien recibe de los Accionistas contratantes el encargo de que proceda a solicitar la correspondiente aprobación de la escritura constitutiva de la sociedad, obtenga su

inscripción en el Registro Mercantil y realice todas las diligencias que sean necesarias para el legal funcionamiento de la Compañía, ya sea de manera directa o a través de terceras personas designadas por ella. Nombrase, igualmente, al señor JAVIER ARBOLEDA FORERO, para el desempeño del cargo de Presidente de la Empresa. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público.- HASTA AQUí LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que le fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Notaria 17

SR. CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO

C.C. 11 384 696

SR. FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES

C.C. 1703442551-5

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

SR. FERNANDO ENRIQUE MARTíNEZ VILLACRESES

COMPAÑíA FLORANAFARMS SOCIEDAD ANóNIMA

DR. JOSE VICENTE VILLACIS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO (S)

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE: E
COD. PAIS / CODE COUNTRY: COL
PASAPORTE N° / PASSPORT No.: CC 11384696

APELLIDOS / SURNAME: ARBOLEDA FORERO

NOMBRES / GIVEN NAMES: CARLOS FERNANDO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH: 2 ABR 1967 FUSAGASUGA CUND.

SEXO / SEX: M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE: BOGOTA CALLE 100 5 JUN 2003

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 5 JUN 2013

AUTORIDAD / AUTHORITY:
KATIA M. GALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

PASAPORTE ORDINARIO COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendaduras o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:
In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:

Nombre / *Name*: Fernando Arboleda
Dirección / *Address*: Cra 58 #128-
País / *Country*: Colombia Tel 6032

Rh A+

Indice derecho / *Index Finger*

Firma del titular

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.384.696

ARBOLEDA FORERO
APELLIDOS

CARLOS FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1967
FUSAGASUGA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-JUL-1985 FUSAGASUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

A-1500108-45145384-M-0011384696-20060327 02926 06086N 02 201590756

Notaría 17ma.
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

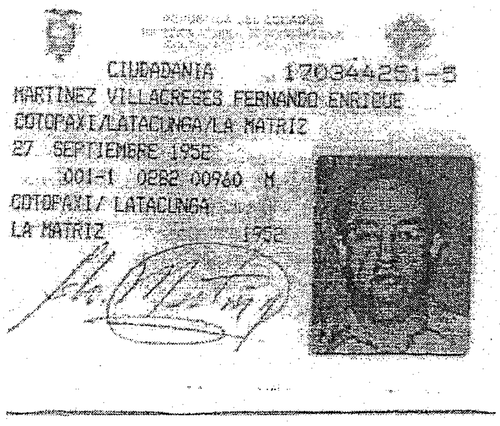

CIUDADANIA 170344251-5
MARTINEZ VILLACRESES FERNANDO ENRIQUE
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
27 SEPTIEMBRE 1952
001-1 0282 00960 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1952

ECUATORIANO*****
EDUARDO MARTINEZ
ALICIA VILLACRESES
QUITO
1565110

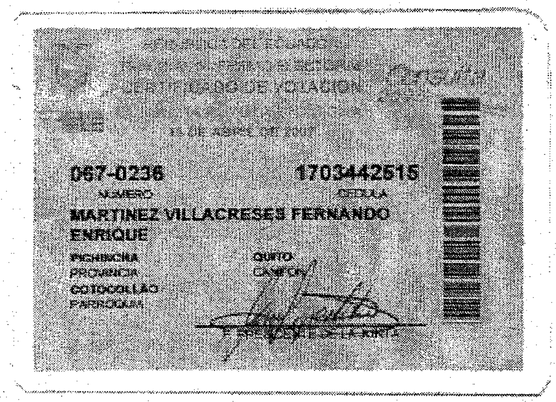

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

067-0236
NUMERO

1703442515
CEDULA

MARTINEZ VILLACRESES FERNANDO ENRIQUE

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

COTOCOLLAO
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA", CELEBRADA EL 07 DE AGOSTO DE 2007.

En la ciudad de Tabacundo, el día de hoy martes siete (07) de agosto del dos mil siete (2007), a las diez horas con treinta minutos, en el domicilio y centro de producción principal de la Compañía, ubicado en la Panamericana Norte sector la "Y", vía a Tabacundo, se reúnen los señores: **CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO**, quien comparece por sus propios y personales derechos y por los que representa del también accionista señor **JAVIER HERNÁN ARBOLEDA FORERO**, conforme aparece de la respectiva carta poder que se adjunta al Libro de Expedientes de ésta Junta. Los Mandantes son Accionistas de la Empresa, propietarios, cada uno, de 3.180 Acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, correspondientes al 30% del Capital Social pagado de la Compañía; y, **FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRÉSES,** por sus propios y personales derechos, propietario de 14.840 Acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, correspondientes al 70% del Capital Social pagado de la Compañía. Los asistentes representan y son propietarios del cien por cien (100%) del Capital Social de la Compañía, por lo que deciden al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías y lo determinado en artículo Décimo Octavo del Estatuto Social de la Compañía, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, para tratar como único punto del orden del día el siguiente: 1.) **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMO ACCIONISTA DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR, EFECTUANDO PARA DICHO EFECTO APORTES EN ESPECIE AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**; y, **CONCEDER AUTORIZACIÓN ESPECIAL AL GERENTE GENERAL PARA QUE SUSCRIBA EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA CUAL FORMARÁ PARTE LA EMPRESA Y PARA QUE EFECTÚE EL APORTE EN ESPECIE, CONSISTENTE EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA.** Se deja constancia de que el Secretario de ésta Junta formuló la lista de asistentes pertinente, de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías, quedando constatado que los concurrentes a esta sesión representan veintiún mil doscientos (21.200) acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con un total de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. $21,200.00), y un porcentaje equivalente al cien por ciento (100%) del capital pagado, razón por la cual existe el quórum legal y Estatutario para declarar instalada la Junta y tratar el asunto constante del orden del día. La Dirige la reunión el señor **CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO,** Presidente de la Compañía; y, actuando en calidad de Secretario AD-HOC, el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, por determinación de la Junta. El Presidente de la Junta declara legalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas. Al iniciarse la reunión la Presidencia ordena que se trate el **Primer y Único Punto del Orden del Día:** En relación a éste asunto el Presidente indica a los Accionistas que, ante la imperiosa necesidad de fomentar un aumento en las actividades productivas de la empresa y de esa

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito - Ecuador

forma enfrentar cualquier tipo de eventualidad futura, especialmente de origen económico, la administración de la compañía ha estimado pertinente que la empresa participe como accionista de una sociedad anónima que esta por constituirse al amparo de las Leyes de la República del Ecuador, la misma que tendrá por objeto social y actividad principal uno similar al de la empresa, esto es el cultivo, producción, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de flores de toda especie y característica, cuya denominación podría ser **ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.**, cuyo domicilio será la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha. Concluida la intervención del Presidente, se concede la palabra al señor **FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES,** Gerente General de la compañía, quien manifiesta que la inversión, efectivamente, se la realizará en sector florícola, y que para ello a buscado asociarse con inversionistas que estén interesados en incursionar en esa actividad, los que han exteriorizado su aspiración de formar una sociedad para la explotación agroindustrial, especialmente flores. Indica, además, que la compañía **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA,** para dar un soporte sustancial a la nueva empresa sería conveniente que efectúe un importante aporte en especie al capital social de la compañía, mismo que consistiría tanto en bienes muebles como en bienes inmuebles, los que se encuentran en estado productivo, a tal razón de que, la nueva sociedad, los utilice de inmediato en su actividad. Por lo tanto sugiere a la Junta General que, de aprobarse la participación de la compañía en la formación de la nueva sociedad, se aporte bienes que le puedan ser de utilidad. Para lo que indica que ha efectuado un minucioso análisis de los bienes muebles e inmuebles que se podrían aportar, sin que esto implique un significativo impacto para el normal desenvolvimiento de la compañía. Bienes muebles e inmuebles entre los que se encuentran los siguientes: **a)** El bien inmueble consistente en lote de terreno denominado "El Ejido", que tiene una superficie de cuarenta y dos mil novecientos sesenta metros cuadrados, ubicado en la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, adquirido a través de fusión por absorción de la compañía **PLANTACIONES PICAFLOR S.A. "PICAFLORSA"**, por parte de la compañía **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA**, efectuado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de septiembre del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Pedro Moncayo, para los fines de la transferencia de dominio, el 23 de enero del 2007, Tomo 27, Repertorio No. 067. El bien inmueble objeto del aporte y transferencia de dominio, posee los siguientes: **LINDEROS Y DIMENSIONES.-** Tiene una superficie aproximada de cuarenta y dos mil novecientos sesenta metros cuadrados (42.960 m2), y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** en la extensión de cuatrocientos dieciocho metros, con propiedad de los herederos Vizcaíno; **SUR:** en una extensión de trescientos ochenta y siete metros, con terreno de la Compañía Plantaciones Picaflor S.A., anteriormente de los herederos del licenciado Pablo Ruiz Pérez; **ESTE:** en ciento dieciocho metros aproximadamente, con quebrada; y, **OESTE**: en la extensión de ciento dieciocho metros, aproximadamente, con canal. Sin embargo de establecerse linderos y dimensiones, la transferencia de dominio se efectuará como cuerpo

cierto. En el extremo oriental de predio, de sur a norte, cruza una carretera que conduce de Tabacundo a las Lagunas de Mojanda. Bien inmueble que se transferirá con todas sus servidumbres activas y pasivas, usos y costumbres, así como también, las construcciones, edificaciones, instalaciones, equipos, maquinarias, herramientas y demás bienes que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza. El precio de dicho inmueble así considerado, y por el que se transferirá será la suma de OCHENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$88,000.00); y, **b)** Los bienes muebles cuyo dominio y posesión se transferirán, consistentes, inclusive, en las edificaciones, construcciones e implementaciones, así como, en los equipos, maquinarias y herramientas, así como, en las estructuras de los invernaderos y sobretodo en las plantas de rosas de diversas variedades, constan debidamente detalladas en el inventario pormenorizado y valorizado que ha sido puesto a consideración de los señores Accionistas y que formará parte del expediente de esta Junta. El valor de dichos bienes que serán transferidos en calidad de aporte en especie al nueva sociedad es de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US$2,762,116.00). En uso de la palabra el Gerente General, señala a la Asamblea, que de ser positiva la resolución de la Junta con respecto a la participación de la compañía **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA**, como accionista de una nueva empresa, y que el aporte se le efectúe en especie, se requerirá, también, una resolución y manifestación de los Accionistas autorizando al Gerente General para que suscriba el contrato de constitución de esa nueva empresa actuando como representante legal de la accionista **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA,** y adicionalmente, facultándole para que transfiera el dominio y propiedad de los bienes inmuebles y de los bienes muebles, que fueran antes descritos, como aporte en especie al capital suscrito de la nueva empresa. Terminada la exposición efectuada por el Gerente General, el Presidente concede la palabra al señor **CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO**, quién, propone a la Junta General que se apruebe la participación de la compañía como accionista en la constitución y formación de la nueva sociedad anónima, cuya posible denominación, así como, su actividad y domicilio han sido detalladas, y que se resuelva que se efectúe el aporte en especie al capital social de la nueva compañía; especie que consistirá en bienes muebles e inmuebles, mismos que han sido descritos y pormenorizados por el Gerente General de la Compañía. De igual forma, propone que se faculte al Gerente General para que pacte libremente las cláusulas, condiciones y suscriba el contrato de constitución de la sociedad anónima que se formará teniendo como accionista a la compañía **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA**, y que se le faculte para que transfiera el dominio y posesión de los bienes muebles e inmuebles que han sido pormenorizados y cuyo detalle se anexa al expediente de esta Junta, en calidad de aporte en especie. La propuesta cuenta con el apoyo del Accionista señor **FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRÉSES**, por lo que se la eleva a moción. El Presidente dispone que se delibere sobre la moción presentada. Luego de ser ampliamente debatida dicha propuesta, se ordena que por Secretaria se tome votación. Realizado el escrutinio se determina que, la Junta General de Accionistas, por unanimidad, resuelve aprobar la

Notaría 17ma

Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito Ecuador

participación de la compañía **FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA**, como accionista de la nueva sociedad anónima que podría denominarse **ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.**, o la denominación que para el efecto apruebe la correspondiente entidad de control, que el aporte al capital de la nueva compañía se le realice en especie mediante la transferencia de dominio de los bienes muebles e inmuebles que se detallan en inventario debidamente pormenorizado y valorizado, y que se faculta al Gerente General para que acuerde y estipule las cláusulas y condiciones del contrato de constitución y lo suscriba; y, para que transfiera el domino y posesión de los bienes antes citados como aporte al capital de la nueva empresa. Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada y sin ninguna modificación, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas treinta y cinco minutos en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.-

CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO
ACCIONISTA

p./JAVIER HERNÁN ARBOLEDA FORERO
ACCIONISTA
CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO
REPRESENTANTE

FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRÉSES
ACCIONISTA- GERENTE GENERAL

CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Tabacundo, 4 de Enero del 2006.

Señor
FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía **"FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA."** en sesión realizada el día 4 de enero del 2006, resolvió reelegirle para el cargo de **GERENTE GENERAL**, por un período de dos (2) años, a contarse desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y subsidiariamente en caso de ausencia temporal o definitiva, el Presidente.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de constitución de la Compañía otorgada el 30 de diciembre de 1997, ante la Notaria Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 30 de enero de 1998, bajo el número 0238, tomo 129, repertorio Nro. 02678, en especial el Artículo Vigésimo Cuarto (24) del Estatuto Social. La Compañía cambió de domicilio de la ciudad de Quito D.M. a la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de Junio del 2004, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 7 de enero del 2005, bajo el No. 1, Tomo 23, repertorio No. 011.

La Junta General Universal de Accionistas, autorizó al suscrito como Secretario AD-HOC de la Asamblea para comunicar y elaborar el presente nombramiento.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc de la Asamblea

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito
Quito, a 19 JUL. 2007
EL NOTARIO

Tabacundo, 4 de Enero del 2006.

En la presente fecha acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **"FLORANAFARMS SOCIEDAD ANÓNIMA"**.

FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES
C.C. No. 170344251-5

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio [illegible]

Notaría 17ma
Dr. J. Vicente Villacís F.
Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Razón de Inscripción

Con esta queda inscrito el presente documento en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, Tomo 23, fojas 004, repertorio(s) – 023

P. 003 Nombramiento de **GERENTE GENERAL**, otorgado por la Compañía FLORANAFARMS S.A., a favor del señor **FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES.**

Tabacundo, Enero 12 de 2006.

EL REGISTRADOR

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
Shyrla y Sucre E.G.
Dr. Remigio Poveda V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PEDRO MONCAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PEDRO MONCAYO

Responsables.- *LCDA. LADY OSNERO*
Asesor.- *TLGO. VINICIO CABEZAS.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar O3-25 y 26 de Septiembre
Telf. 236 6553

CERTIFICADO No.: C100VC1026731
FECHA DE INGRESO: 07/08/2007
FECHA DE ENTREGA: 08/08/2007

CERTIFICACIÓN

Referencias: 22/05/2006 – Fs 147 Nº 161 Rep. 364 T 26

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el numero VEINTICINCO, de la superficie de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000 m2), ubicado en el sitio denominado "Cananvalle", de la parroquia TABACUNDO, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.

2.- PROPIETARIO(S):

FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRECES, Casado con disolución de la Sociedad Conyugal.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante restitución fiduciaria, realizada por el Fideicomiso Martínez Villacreses, representada por Fideval S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, según consta de la escritura pública otorgada el veinticuatro de marzo del año dos mil seis, ante el notario Tercero del Cantón Quito doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita el veintidós de mayo del año dos mil seis; habiendo éste adquirido por constitución de Fideicomiso Mercantil, realizada por el señor Fernando Martínez Villacreses, mediante escritura celebrada el veintitrés de mayo del año dos mil dos, ante la notaria Vigésimo Sexto del Cantón Quito doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, inscrita el veintiocho de mayo del mismo año.

4.- GRAVÁMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra ningún gravamen.

Tabacundo, 07 de Agosto de 2007, las 09H00.

Dr. José A. Enríquez
EL REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO
TABACUNDO - ECUADOR

RPPM-1808-2007

Responsables.- TLGO. VINICIO CABEZAS

Notaría 17ma
Dr. J. Vicente Villa...
Quito - Ecuador

BANCO MM
JARAMILLO ARTEAGA

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 09 de agosto del 2007** **No. 400992**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

Carlos Fernando Arboleda Forero USD 1.000.00

TOTAL : USD 1.000.00

MIL DOLARES CON 00/CTVS

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará ECUADORUNIQUE COLLECTIONS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, Ruc y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías en que se indique que el trámite de constitución este debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la empresa y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañias

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por 180 días o más.

Firma Autorizada **Firma Autorizada**

11050144	Loockers F3- Pic	373.94
11050145	Gavetas F3- Pic	706.15
11050147	Banko Verde F3- Pic	81.15
11050148	Arboles Mesas y Coches F3- Pic	471.93
11050149	Loockers F3- Pic	196.35
1106	**MAQUINARIA INTALACIONES**	**70,300.00**
11060070	Banda transportadora F3	3,892.09
11060084	Transf. Trifásico Pozo agua subterranea F-3	20,501.24
11060085	Arrancador Bomba sumergible pozo agua sub. F-3	8,021.52
11060099	Iluminacion Finca F3 _Pic	4,767.48
11060101	Unidad Evaporativa F3- Pic	2,774.09
11060102	Balanza Pedestal F3- Pic	120.55
11060103	Bomba Atomizadora F3- Pic	103.30
11060104	Bomba Fumigacion Portatil F3- Pic	275.49
11060105	Camara Frigorifica F3- Pic	9,302.07
11060106	Equipo de Control F3- Pic	129.16
11060108	Generador Electrico F3- Pic	7,747.73
11060110	Picador Vegetales F3- Pic	103.30
11060111	Sistema Hidroneumatico F3- Pic	645.63
11060112	Tensiones F3- Pic	1,023.95
11060113	Unidad Condensadora F3- Pic	2,774.09
11060115	Unidad Poder Energia F3- Pic	464.20
11060116	Ventilador Industrial F3- Pic	201.50
11060117	Equipo Generador Ozono F3- Pic	1,798.70
11060118	Inyector de Fertilizante F3- Pic	1,450.59
11060119	Roto Cultivador F3- Pic	774.81
11060120	Picadora de Vegetales F3- Pic	1,334.28
11060121	Enzuhnchadora Semi Automatica F3- Pic	2,094.22
1111	**INVERNADEROS**	**469,398.40**
11110017	Bloque 17	21,277.20
11110018	Bloque 18	22,132.80
11110019	Bloque 19	30,902.40
11110020	Bloque 20	30,484.80
11110021	Bloque 22	16,987.60
11110022	Bloque 23	10,344.00
11110023	Bloque 24	40,353.60
11110024	Bloque 25	18,090.80
11110025	Bloque 26	16,836.40
11110026	Bloque 27	15,954.40
11110027	Bloque 28	15,954.40
11110028	Bloque 29	28,598.40
11110029	Bloque 30 A	1,814.40
11110030	Bloque 30 B	2,027.20
11110037	Bloque 31	24,244.80
11110038	Bloque 32	33,244.80
11110039	Bloque 33	34,099.20
11110040	Bloque 34	35,875.20
11110041	Bloque 35	38,361.60
11110043	Bloque 21	31,814.40
1113	**RESERVORIO Y SISTEMA DE RIEGO**	**186,000.00**
11130005	Reservorio F3	1,246.21
11130008	Reservorio F3- Pic	3,364.28
11140027	Sistema de Riego F3- Pic	181,389.51
1115	**CUARTOS FRIOS**	**81,195.94**
11150007	Cuarto frio F3	81,195.94
1301	***PLANTAS DE FINCA***	**1,333,577.20**
13010017	**BLOQUE 17**	**70,809.09**
130100170001	FOR EVER YOUNG	40,450.32
130100170003	FREEDOM	30,358.77
13010018	**BLOQUE 18**	**65,500.30**
130100180001	ENGAGEMENT	35,810.67
130100180004	RAPHAELA	29,689.63
13010019	**BLOQUE 19**	**94,041.86**
130100190001	BELLA VITA	38,670.59
130100190003	VENDELA	24,150.86
130100190005	IGUANA	31,220.41
13010020	**BLOQUE 20**	**87,731.52**
130100200001	CIRCUS	37,399.06
130100200003	CHERRY BRANDY	26,175.43
130100200004	CLEAR OCEAN	24,157.03
13010021	**BLOQUE 21**	**49,627.88**
130100210001	FOR EVER YOUNG	16,038.16
130100210002	FREEDOM	33,589.72
13010022	**BLOQUE 22**	**60,280.44**
130100220001	LATIN LADY	60,280.44
13010023	**BLOQUE 23**	**13,510.87**
130100230001	FOR EVER YOUNG	13,510.87
13010024	**BLOQUE 24**	**121,174.02**
130100240003	ENGAGEMENT	25,323.63
130100240006	ESPERANCE	35,911.49
130100240007	CHERRY BRANDY	26,200.12
130100240008	CARROUSEL	33,738.78
13010025	**BLOQUE 25**	**82,024.95**
130100250001	FOR EVER YOUNG	13,568.03
130100250002	SHOCKING VERSILIA	37,610.98
130100250003	TITANIC	30,845.94
13010026	**BLOQUE 26**	**86,953.80**

FLORANA FARMS S.A.		
FLORANA UNO		
ACTIVOS		
Código	Descripción	VALOR NETO
1		
11	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES	272,351.26
1101	EDIFICIOS	79,653.84
11010009	Bodega F1	2,541.34
11010014	Bodega F1	10,795.16
11010018	Potabilizadora F1	7,411.20
11010023	Bodega F1/modificacion	8,401.64
11010051	Edificio Poscosecha F-1	3,701.50
11010055	Oficinas de F-1	14,585.20
11010056	Comedor Construcción F-1	5,217.80
11120007	Barrera contra vientos F1	8,750.00
11130001	Reservorio F1	18,250.00
1106	MAQUINARIA	2,700.00
11060097	Cortadora de tallos poscosecha F1	2,700.00
1111	INVERNADEROS	117,276.80
11110001	Bloque 1	18,395.52
11110002	Bloque 2	21,740.16
11110005	Bloque 6	28,986.88
11110042	Bloque 3	15,050.88
11110050	Bloque 4	12,349.44
11110051	Bloque 5	20,753.92
1114	SISTEMA DE RIEGO	72,720.62
11140023	Sistema de Riego Cont # 1 F1	72,720.62
1301	PLANTAS DE FINCA	191,073.80
13010001	BLOQUE 1	27,634.93
130100010002	GRAND PRIX	27,634.93
13010002	BLOQUE 2	27,892.41
130100020003	VENDELA	27,892.41
13010004	BLOQUE 4	31,334.24
130100040001	FREEDOM	31,334.24
13010005	BLOQUE 5	35,756.75
130100050002	FOR EVER YOUNG	25,871.22
130100050004	FREEDOM	9,885.53
13010006	BLOQUE 6	68,455.47
130100060001	AMELIA	19,076.16
130100060002	DOLCE VITA	18,300.26
130100060003	ENGAGEMENT	15,297.92
130100060004	LATIN LADY	15,781.13

FLORANA FARMS TRES		
ACTIVOS		
Código	Descripción	VALOR NETO
11	ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES	965,113.74
1101	EDIFICIOS	152,888.51
11010016	Cuarto de bombas F3	3,906.68
11010022	Potabilizadora F3	5,542.06
11010023	Bodega F1/modificacion	2,408.15
11010024	Cocina F3	59,102.00
11010028	Transformador F3	4,606.40
11010031	Remodelacion Postcosecha F3	10,794.83
11010035	Baños F3- Pic	548.61
11010036	Bodegas F3- Pic	3,038.97
11010037	Caseta Generador Electrico F3- Pic	224.42
11010038	Nave Cuarto Frio F3- Pic	8,602.81
11010039	Nave Poscosecha F3- Pic	14,025.69
11010040	Oficina Administrativa F3- Pic	7,181.49
11010041	Planta Alta F3- Pic	1,920.04
11010042	Planta Baja F3- Pic	3,840.03
11010043	Taller de Refrigeracion F3- Pic	1,097.14
11010044	Vivienda de Personal F3- Pic	5,891.71
11010045	Bodega F3- Pic	779.64
11010046	Modificacion de Poscosecha F3- Pic	1,567.74
11010047	Cocina F3- Pic	454.36
11010048	Mejoramiento Poscosecha F3- Pic	2,301.80
11010049	Recons. Cocina Comedor F3- Pic	304.13
11010050	Cosntruccion Bodega F3- Pic	79.80
11110116	Barrera Contra Vientos/Arreglo F3- Pic	8,670.00
11120003	Cable via expansion F3	6,000.00
1103	EQUIPOS DE COMPUTACION	330.89
11030027	Main board de zebra Post. F3	122.90
11030092	Lector Codigo de Barras F3- Pic	83.43
11030097	Equipo de Internet F3- Pic	124.56
1105	MUEBLES Y ENSERES	5,000.00
11050136	Loockers Metalicos F3- Pic	1,471.17
11050137	Mesas Metalicas F3- Pic	379.47
11050138	Licuadora Industrial F3- Pic	105.74
11050139	Mesa Enbonche F3- Pic	65.61
11050140	Mesas de Clasificacion F3- Pic	141.64
11050141	Cunas F3- Pic	113.28
11050142	Gavetas F3- Pic	549.89
11050143	Gavetas F3- Pic	343.70

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís A.

(3)

130100260001	CIRCUS	31,413.82
130100260003	FRIEND SHIP	30,625.79
130100260004	MOVIE STAR	24,914.19
13010027	**BLOQUE 27**	**83,933.39**
130100270001	ENGAGEMENT	27,617.73
130100270003	VENDELA	28,839.89
130100270005	SEXYRED	27,475.77
13010028	**BLOQUE 28**	**47,248.28**
130100280001	CARROUSEL	24,848.35
130100280002	MONTH EVEREST	22,399.93
13010029	**BLOQUE 29**	**64,163.62**
130100290001	FOR EVER YOUNG	14,293.86
130100290002	FREEDOM	25,095.48
130100290003	MONTH EVEREST	24,774.28
13010031	**BLOQUE 31**	**72,458.75**
130100310001	CHERRY BRANDY	27,796.74
130100310002	LATIN LADY	21,459.66
130100310003	RAPHAELA	23,202.35
13010032	**BLOQUE 32**	**99,693.79**
130100320001	AMELIA	35,592.58
130100320002	LIMBO	36,236.58
130100320003	MALIBU	27,864.63
13010033	**BLOQUE 33**	**100,634.07**
130100330001	FRIEND SHIP	28,936.59
130100330003	SHOCKIN VERSILIA	35,176.97
130100330004	VOODOO	36,520.51
13010034	**BLOQUE 34**	**98,101.29**
130100340001	CIRCUS	36,273.61
130100340002	FREEDOM	25,276.31
130100340003	SEXYRED	36,551.37
13010035	**BLOQUE 35**	**35,689.28**
130100350002	MALIBU	35,689.28

TERRENO	**88,000.0**

T O T A L	***2,850,116.00***

RESUMEN	
ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES FLORANA UNO	*272,351.26*
PLANTAS FLORANA UNO	*191,073.80*
ACTIVOS FIJOS DEPRECIABLES FLORANA TRES	*965,113.74*
PLANTAS FLORANA TRES	*1,333,577.20*
TERRENO	*88,000.00*
T O T A L	***2,850,116.00***

FERNANDO ENRIQUE MARTINEZ VILLACRESES
GERENTE GENERAL
FLORANAFARMS S.A.
R.U.C. No. 1791396022001

Dr. Remigio Poveda Vargas

00 0021

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑíA DENOMINADA ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., QUE OTORGAN: SR. CARLOS FERNANDO ARBOLEDA FORERO, SR. FERNANDO MARTINEZ VILLACRESES Y COMPAÑíA FLORANAFARMS S.A., en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día catorce de agosto del dos mil siete.-

DR. JOSE VICENTE VILLACIS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO (S)

Notaría 17ma.
RPV
Dr. J. Vicente Villacís R.
Quito - Ecuador

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A., otorgada en esta Notaria el nueve a agosto del dos mil siete; de su Aprobación mediante Resolución No.07.Q.IJ.003770, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el diecisiete de septiembre del dos mil siete.- Quito s, veintiuno de septiembre del dos mil siete.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre
Telf. 2366 553

00 0022

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura. En el **REGISTRO DE PROPIEDAD,** Tomo N° **27,** a FOJAS N° **730,** Repertorio(s). **873.-** **PART. 443,**

En la cual el señor **FERNANDO ENRIQUE MARTÍNEZ VILLACRESES y LA COMPAÑÍA FLORANAFARMS S.A.,** transfieren **como aporte para su constitución,** a favor de la Compañía **ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.;** DOS inmuebles de su propiedad consistentes en: **a)** Un lote de terreno signado con el **número VEINTICINCO** (No.25), de la superficie de CUARENTA MIL METROS CUADRADOS (40.000,00m2); y, **b) Inmueble** denominado "El Ejido" de la superficie de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (42.960,00m2), ubicados en la parroquia **TABACUNDO,** cantón Pedro Moncayo Provincia de Pichincha.

En el **REGISTRO MERCANTIL.** Tomo **25,** Se inscribe su constitución, a FOJAS **038,** con el **No. 024,** REPERTORIO(s). **874.-** Se archiva la Segunda Copia, en el REGISTRO MERCANTIL por disposición de la Ley.- Tabacundo, a veinte y ocho de Septiembre del año dos mil siete.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD PEDRO MONCAYO

EL REGISTRADOR

TABACUNDO - ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PEDRO MONCAYO

Responsables.-
Lady Cisneros C.
Edilma Torres Luna

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00 0027

23034

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

Quito, 11 OCT. 2007

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADORUNIQUE COLLECTION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL